

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA, EN AREQUIPA”.

SUMARIO	
Sinopsis del dictamen	1
1. SITUACIÓN PROCESAL	2
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Opiniones solicitadas.....	3
1.3. Opiniones recibidas.....	4
2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO	5
3. MARCO NORMATIVO	6
3.1 Marco normativo nacional.....	6
4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	8
4.1 ANÁLISIS TÉCNICO	8
4.1.1 Necesidad y viabilidad de la ley propuesta	
4.1.2 Oportunidad de la ley propuesta	
4.1.3 Nuevo estado de la situación fáctica o jurídica luego de aprobada la ley propuesta	
4.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA LEY PROPUESTA.....	12
4.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.....	12
4.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.....	14
5. CONCLUSIÓN	15
6. FORMULA LEGAL (texto sustitutorio)	15

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de

Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra, y desemboca en las playas de los distritos de Chaparra y Chala en Arequipa.

Artículo 2. Plan de protección, recuperación y conservación

Encárguese al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la laguna y la meseta de Parinacochas en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y con el Ministerio de Cultura a fin de que determine los bienes culturales que se encuentren en la ruta que conformará el Corredor Turístico; sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Cualquier intervención sobre bienes culturales en la ruta que conformará el Corredor Turístico propuesto por este proyecto deberá llevarse a cabo dentro del marco legal vigente y observando las funciones de las entidades correspondientes.

Artículo 3. Identificación del área geográfica de influencia de la Laguna y la Meseta de Parinacochas

El Plan al que se refiere el artículo 2°, identificará, en coordinación y con la cooperación de las entidades competentes, las áreas de valor histórico, cultural y turístico, así como las zonas aledañas a la Laguna y la Meseta de Parinacochas que son objeto de la presente Ley.

Lima, 18 de Abril de 2017.

María Elena Foronda Farro
Presidenta

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPREDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

SINOPSIS

El predictamen recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 634/2016-CR, que propone la Ley que “declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala en Arequipa”. Este predictamen propone la aprobación del proyecto analizado, con un nuevo texto sustitutorio en mérito a las opiniones recibidas.

En el artículo 2°, se incluyó un párrafo para asegurar que cualquier intervención sobre bienes culturales que se encuentren en la ruta que conformará el Corredor Turístico propuesto por el Proyecto de Ley N° 634 se lleve a cabo respetando el marco legal vigente en cada ámbito, es decir, siguiendo los procedimientos existentes y observando las funciones de las entidades competentes para cada uno de estos procedimientos.

De la misma manera, en el artículo 3° se añadió la frase “en coordinación y con la cooperación de las entidades competentes” pues si bien la elaboración del Plan se está encargando al Gobierno Regional de Ayacucho para lograr que éste sea adecuado y eficiente a los fines del proyecto analizado, será necesario que sea un plan concertado entre todos los sectores involucrados en su desarrollo.

Lima, 18 de Abril de 2017.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017**

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley 634/2016-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala en Arequipa.

Este proyecto fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 15 de noviembre de 2016, por la **congresista Tania Pariona Tarqui**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto legislativo mencionado fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), siendo recibido en esta comisión el 23 de noviembre del 2016.

La Comisión revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del Proyecto que al ser calificado positivamente fue admitido a trámite por la CPAAAAE.

1.1.2. Antecedentes legislativos

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

En el Período Parlamentario 2012-2016 se presentó el Proyecto de Ley N° 2404/2012-CR, que propuso la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico de la Laguna de Parinacochas, cuyo dictamen no fue debatido por el Pleno de ese periodo legislativo.

En el mismo período se presentó el proyecto N° 2151/2012-CR, que propuso declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Parinacochas, con el objetivo de asegurar la adopción e implementación de medidas técnicas, administrativas y de gestión tendientes al cumplimiento de dichos fines.

1.2. Opiniones solicitadas

- 1.2.a. Ministerio de Cultura. Oficio N° 632-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.b. Ministerio de Agricultura y Riego. Secretaría General. Oficio N° 633-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.c. Autoridad Nacional del Agua. Oficio N° 634-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.d. Ministerio del Ambiente. Oficio N° 635-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.e. Gobierno Regional de Ayacucho. Oficio N° 636-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.f. Ministerio de Economía y Finanzas. Oficio N° 628-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.g. Ministerio de la Producción. Oficio N° 630-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.h. Ministerterio de Comercio Exterior y Turismo. Oficio N° 631-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

- 1.2.i. Colegio de Ingenieros de Ayacucho. Oficio N° 639-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.j. Gobierno Regional de Arequipa. Oficio N° 640-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.k. Municipalidad Provincial de Parinacochas. Oficio N° 637-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.l. Club Departamental de Ayacucho. Oficio N° 638-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.m. Gobierno Regional de Cuzco. Oficio N° 641-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.
- 1.2.n. Centro de Desarrollo Agropecuario - CEDAP. Oficio N° 642-2016-2017/CPAAAyE-CR, del 06 de diciembre de 2016.

1.3 Opiniones recibidas

- 1.3.1. **El Ministerio de Cultura**, mediante Oficio N° 128-2017-DM/MC, recibido por la CPAAAyE el 30 de marzo de 2017 remitido por Salvador del Solar Labarthe, Ministro de Cultura, que contiene el Informe N° 000011-2017-CMG/OGAJ/SG/MC, que el proyecto analizado es **viable, sin observaciones pero con recomendaciones**.
- 1.3.2. **El Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio N° 549-2017-MINAGRI-SG, recibido por la CPAAAyE el 23 de febrero de 2017, remitido por José Luis Pastor Mestanza, secretario general del Ministerio, que contiene la opinión de la Autoridad Nacional del Agua y la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio ambas **no favorables** a la aprobación del proyecto analizado.
- 1.3.3. **La Autoridad Nacional del Agua**, mediante Oficio N° 797-2016-ANA-J/OAJ, del 23 de diciembre de 2016, recibido por la CPAAAyE del 03 de enero de 2017, remitido por

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

Abelardo de la Torre Villanueva, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, que contiene la Informe Técnico N° 2000-2016-ANA-OAJ que opina que el objeto del proyecto analizado **ya se encuentra regulado por otros cuerpos legales vigentes.**

- 1.3.4. **El Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio N° 51-2017-MINAM/DM, del 26 de enero de 2017, recibido por la CPAAAAE del 03 de enero de 2017, remitido por Elsa Galarza Contreras, Ministra del Ambiente, que contiene el Informe N° 057-2017-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio que recoge la opinión del SERNANP y que concluyen que el proyecto de ley analizado **es viable pero realiza algunas observaciones.**
- 1.3.5. **El Gobierno Regional de Ayacucho**, mediante Oficio N° 103-2017-GRA/GR del 01 de marzo de 2017, recibido por la CPAAAAE del 06 de marzo de 2017, remitido por Jorge Sevilla Sifuentes, Gobernador de Ayacucho que contiene la Opinión Legal N° 02-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, que opina por la **procedencia del proyecto analizado.**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- El texto del Proyecto de Ley contiene tres artículos. En su artículo 1° declara de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Uprahuacho, Lacaya, los distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra y desemboca en las playas de los distritos de Chaparra y Chala en Arequipa.
- El artículo 2° encarga al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la laguna y la meseta de Parinacochas, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su desarrollo turístico, y con el Ministerio de Cultura a fin de que determine los bienes culturales que se encuentran en la ruta que conformará el Corredor Turístico, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

- El artículo 3° señala que el Plan descrito en el artículo 2, identificará áreas de valor histórico, cultural y turístico de la Laguna y la Meseta de Parinacochas, así como de las zonas aledañas que son objeto de esta Ley.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo nacional

3.1.1. Constitución Política del Perú

- Artículo 68°, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 88°, dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa.

3.1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

- Artículo 4°, que establece que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada.
- Artículo 9°, que establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales entre las que está la de desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

3.1.3. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos

- Artículo 3°, que declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.
- Artículo 7°, que prescribe que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

- Artículo 75°, que señala que la Autoridad Nacional del Agua vela por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.
- Artículo 76°, que establece que la La Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

3.1.4. Ley N° 29408 – Ley General de Turismo

- Artículo 2°, establece que la ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
- Declara y reconoce de interés nacional al turismo, considerándolo como una política prioritaria del Estado.
- Artículos 22° al 26° el procedimiento para establecer las zonas de desarrollo turístico prioritario

3.1.5. Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, que está orientada a promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

3.1.6. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM

3.1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

- Artículo 58°, que designa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, como la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como la difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

3.1.8. Decreto Supremo N° 031-2001-ED - Declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, “que establece que el Qhapaqñan tendrá una atención preferente”.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1. Necesidad y viabilidad de la ley propuesta

En primer lugar debemos señalar que la CPAAAAE coincide con el espíritu del proyecto legislativo respecto a la necesidad de aprobar una ley que permita articular un corredor turístico entre la Región Ayacucho y las regiones de Cusco y Arequipa, que forma parte una sola unidad geográfica con un valor incalculable para el país. Esta Comisión considera que el texto legislativo propuesto es necesario, por ello reproduce los fundamentos que contiene su exposición de motivos, acumulándolos con algunas precisiones adicionales.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

El Banco Central de Reserva del Perú elaboró el Informe Económico y Social de la Región Ayacucho en el 2015¹ en el que señala que la Región Ayacucho se encuentra ubicada en la zona sur – central de los Andes peruanos y que cuenta con un área total de 43 815 km², equivalente al 3,4 por ciento del territorio nacional, destacando “no solo por su rico acervo cultural sino también por su variada geografía, lo que le genera un gran potencial de diversificación agrícola, a lo que se le suma el reciente redescubrimiento de sus capacidades mineras. Un adecuado aprovechamiento de estos elementos debieran ser claves para el futuro crecimiento económico y bienestar de la región”. Estas conclusiones sumadas a las iniciativas regionales que vienen siendo asumidas por las nuevas gestiones municipales y regionales hacen que la aprobación del presente proyecto cobre importancia y relevancia para la región Ayacucho.

El Instituto Peruano de Economía (IPE) presentó el 2015 el índice de Competitividad Regional - INCORE 2015 como parte de su esfuerzo por analizar y dar a conocer la realidad económica y social de las regiones del Perú. El IPE señala que entender la competitividad relativa de cada región así como los factores que la determinan es fundamental para la discusión y decisión de las políticas públicas que deben impulsar el desarrollo regional.²

Basados en las conclusiones del referido índice, esta Comisión considera que el proyecto analizado se hace relevante pues si bien Ayacucho mejoró dos posiciones con respecto al INCORE 2014, esto se debió principalmente a la mejora en los pilares Instituciones y Salud pues el entorno económico sigue siendo un gran problema en la región. En el ranking general Ayacucho ocupa la posición 16 entre las 24 regiones, sin embargo analizando solo el entorno económico la referida región está el puesto 23. Considerando que el presente proyecto busca incidir directamente sobre factores económicos, su aprobación se hace necesaria.

Desde el 2012 la Región Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo cumpliendo con el primer objetivo del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR al 2018, que es “promover la cultura turística...” ha estado promoviendo acciones para promover el desarrollo económico de la Región mediante el fortalecimiento del turismo. En ese sentido ha

¹ <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2015/ayacucho/ies-ayacucho-2015.pdf>

² <http://www.ipe.org.pe/documentos/indice-de-competitividad-regional-incore-2015>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

aprobado el Plan de Desarrollo Regional Concertado Plan Wari 2024 y el Plan de Desarrollo Turístico de Ayacucho, que establecen entre sus prioridades y objetivos, el desarrollo sostenible del turismo en la región. Sin embargo en muchos casos sus esfuerzos se ven limitados por falta de un adecuado marco legal que permita la coordinación con los demás sectores involucrados.

Índice de Competitividad Regional

	2015		2014		2013	
	Puesto (de 24)	Puntaje (de 0 a 10)	Puesto (de 24)	Puntaje (de 0 a 10)	Puesto (de 24)	Puntaje (de 0 a 10)
Índice Total	16	3.9	18	3.7	17	3.7
Entorno Económico	23	1.5	23	1.2	20	1.2
Infraestructura	15	3.6	15	3.6	17	3.5
Salud	11	5.1	13	5.0	12	4.7
Educación	17	4.1	19	4.0	18	3.6
Laboral	21	3.5	20	3.6	18	3.5
Instituciones	10	5.5	13	4.9	10	5.5

FUENTE: INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA - INCORE 2015

Tal como lo señala el Proyecto Legislativo, Ayacucho es uno de los departamentos con significativa importancia histórico cultural y de gran potencial turístico, la conservación, protección y cuidado de sus riquezas naturales cobran especial importancia pues es necesario velar por su sostenibilidad y permanencia. Cuenta con 165 elementos turísticos, de los 145 están constituidos por sitios arqueológicos, 92 por paisajes naturales y 39 corresponden a la arquitectura colonial.

La laguna de Parinacochas punto principal de este proyecto, está ubicada en la provincia del mismo nombre, y es considerada como una de las zonas priorizadas para la conservación de la diversidad biológica por el Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de las Américas, por lo que si bien su priorización como atractivo turístico de interés debe seguir el procedimiento vigente

en la Ley General de Turismo, la declaratoria de interés nacional le brindará la importancia necesaria a este tema que ha sido dejado de lado y asignará la responsabilidad concreta a diferentes niveles de gobierno que teniendo la atribución no la han ejecutado.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

Por las razones expuestas, debemos señalar que la norma propuesta mediante el Proyecto Legislativo “Ley que propone la ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de parinacochas, hasta las playas de Chala en Arequipa”, es necesaria pues permitirá atender el abandono de los recursos naturales de la Región Ayacucho y permitirá un mejor aprovechamiento de las oportunidades en desarrollo turístico con un enfoque de sostenibilidad.

4.1.2. Oportunidad de la ley propuesta

Se ha demostrado que la Región Ayacucho requiere de políticas públicas orientadas a su desarrollo económico que permitan promover actividades productivas que a la vez conserven la riqueza natural y cultural de región y que además contribuyan con el desarrollo de otras regiones a través de la creación e implementación de corredores turísticos naturales.

En cuanto a la oportunidad de la norma debemos señalar que de acuerdo a los índices y estudios revisados, la región Ayacucho ha venido mejorando sus indicadores de desarrollo, sin embargo el entorno económico aún no ha crecido en la misma medida por lo que es evidente que hace falta una política pública que permita promover una gestión sostenible de los recursos de la región y que la integre con el resto del país. Así mismo es necesario proteger, conservar y promover los recursos existentes en Ayacucho. Por ello, el objeto de la presente ley busca poner en agenda política y priorizar esas actividades a través de la declaratoria de interés nacional.

Finalmente, este dictamen busca primero crear conciencia sobre la importancia de los recursos existentes en la región Ayacucho, además busca formar un mecanismo articulado y promover la concertación entre las entidades directamente encargadas de la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo. Por lo que la presente ley es oportuna, pues enfatiza la necesidad de lograr una protección efectiva de nuestros recursos naturales y su promoción para el desarrollo de regiones rezagadas económicamente y buscando promover el aprovechamiento sostenible que beneficiará a sectores vulnerable del país.

4.1.3. Nuevo estado de la situación fáctica o jurídica luego de aprobada la ley propuesta

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

La norma propuesta tiene naturaleza declarativa, por lo que el efecto jurídico de su aprobación consiste en sentar las bases de un marco normativo regional que priorice y promueva la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo.

En este sentido la CPA AAAE acoge el espíritu del PROYECTO LEGISLATIVO. Sin embargo, respondiendo a la orientación propositiva de las opiniones recibidas consideramos oportuno presentar algunos ajustes en un texto normativo sustitutorio.

4.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA LEY PROPUESTA

Mediante las leyes declarativas el órgano representativo busca llamar la atención sobre determinado asunto que merece la atención de las entidades de todos los niveles estatales. Este tipo de leyes no modifican el ordenamiento jurídico, por lo que son normas que son fácilmente admitidas por el ordenamiento nacional.

Entonces, tenemos que la ley propuesta no causará mayor impacto en el ordenamiento jurídico nacional, sin embargo corresponderá a los diferentes niveles de la administración estatal, en especial el Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las medidas que correspondan, siempre dentro del marco de sus funciones y competencias.

4.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

4.3.1. El Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 128-2017-GRA/GR del 24 de marzo de 2017, remite el Informe N° 000011-2017-CMG/OGAJ/SG/MC, señala que:

- El proyecto de ley deberá indicar la procedencia de los recursos que se necesitarán para la implementación de su objeto, toda vez que es necesario financiar los proyectos de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, así como la posterior operación y mantenimiento de los monumentos arqueológicos.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

- Es necesario incluir al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Agricultura y Riego en el desarrollo del objeto de la propuesta, pues la misma está relacionada a la gestión de recursos naturales y se basa en su diversidad biológica y riqueza natural.
- Es conveniente incluir en la propuesta legal cláusulas referidas al cuidado y protección de los bienes culturales existentes en la provincia de Parinacochas, entre ellos el Gran Camino Inca, y las autoridades competentes para ello.

4.3.2. El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 549-2017-MINAGRI-SG del 21 de febrero de 2017, recibido en la Comisión el 24 de febrero de 2017, remitió el Informe Legal N° 174-2017-MINAGRI-SG/ogaj, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, además del Informe N° 044-2017-ANA-OAJ, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua.

Opinión de la **Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**: Señala que,

- Los temas que contiene el Proyecto de Ley analizado referidos a la protección y conservación de las fuentes naturales de agua ya se encuentran previstos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Sobre los aspectos referidos al desarrollo turístico en las áreas de la meseta de Parinacochas y otros, que prevé el proyecto analizado, se debería contar con la opinión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que es la entidad competente en definir, dirigir, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo de la actividad turística en el país.
- En cuanto a la determinación de bienes culturales propuesta en el Proyecto N° 634, se sugiere que se incluya al Ministerio de Cultura, pues el cuidado, conservación y protección del patrimonio cultural de la nación son de su competencia.

Opinión de la **Autoridad Nacional del Agua**: Señala que,

- No amerita que se regule situaciones que ya tienen una regulación específica, como es la Ley General de Turismo, donde se encuentra establecido el procedimiento para declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario, correspondiéndole en todo caso al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitir una opinión al respecto.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

- La Autoridad Nacional del Agua remitió el Oficio N° 797-2016-ANA-J/OAJ del 23 de diciembre de 2016, que a través del Informe 2000-2016-ANA-OAJ, opina que la propuesta legislativa analizada contiene aspectos que ya se encuentran regulados en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Turismo, no generando impacto en nuestro ordenamiento jurídico, máxime si conforme a la precitada normatividad ya se encuentran previstos los mecanismos para la protección, recuperación, conservación y declaración de interés nacional en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos, así como para la declaración de zona de desarrollo turístico prioritario, respectivamente.

4.3.3. El Ministerio del Ambiente, mediante Oficio N° 51-2017-MINAM/DM, del 26 de enero de 2017 adjunta el Informe N° 57-2017-MINAM/SG/OAJ, que recoge la opinión del SERNANP, y la opinión de la Dirección General de Diversidad Biológica sobre el contenido del proyecto de Ley que señala que el proyecto analizado se enmarca en el fomento de la gestión integrada de la laguna y su entorno para el desarrollo socioeconómico de su ámbito, en tal sentido debe enmarcarse dentro de los alcances de la protección de la Estrategia Nacional de Humedales, cuyo ámbito de aplicación incluye a los lagos y lagunas andinas.

También señala que en caso de que la implementación del plan propuesto por el artículo 2 del proyecto de ley propuesto requiera la elaboración y ejecución de proyectos de inversión, dichos proyectos deberán cumplir con las normas ambientales vigentes.

4.3.4. En la opinión legal N° 02-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR remitida por el **Gobierno Regional de Ayacucho**, mediante Oficio N° 103-2017-GRA/GR, del 01 de marzo de 2017, se señala que la presente iniciativa merece ser aprobada pues el ámbito territorial sobre el que recae se ha encontrado postergado, y sin embargo es una zona que mantiene vigentes costumbres ancestrales, además de riqueza geográfica incalculable. Señalan además que la importancia de revalorar el corredor turístico del Contisuyo pasa también por revalorar valiosos recursos de nuestro país como los nevados que rodean la Laguna de Parinacochas, monumentos y vestigios pre incas e incas que incluyen una parte importante del Gran Camino Inca (Qhapak Ñan) y por fortalecer la unión de regiones que están históricamente vinculadas con Ayacucho como Arequipa y Cusco.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

4.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Bajo una lógica de lealtad con el Reglamento del Congreso de la República se presenta el análisis costo beneficio, expresado en una identificación de quienes resultan afectados positiva o negativamente con la norma propuesta (análisis costo oportunidad).

La aplicación de la Ley no implica mayores gastos al erario nacional; por el contrario, esta nueva Ley generará espacios para consensuar, concertar, coordinar y priorizar así como localizar las acciones e inversiones públicas y privadas.

Finalmente, cabe resaltar que las funciones que se le encargan al gobierno regional de Ayacucho como a los Ministerios involucrados se hacen dentro del marco de sus atribuciones por lo que no generan gasto ni implica modificación de las competencias de las entidades que conforman la administración estatal.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 634/2016-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 634/2016-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA”.

LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA EN AREQUIPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra y Chala en Arequipa.

Artículo 2. Plan de protección, recuperación y conservación

Encárguese al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la laguna y la meseta de Parinacochas en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y con el Ministerio de Cultura a fin de que determine los bienes culturales que se encuentren en la ruta que conformará el Corredor Turístico; sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Cualquier intervención sobre bienes culturales en la ruta que conformará el Corredor Turístico propuesto por este proyecto deberá llevarse a cabo dentro del marco legal vigente y observando las funciones de las entidades correspondientes.

Artículo 3. Identificación del área geográfica de influencia de la Laguna y la Meseta de Parinacochas

El Plan al que se refiere el artículo 2°, identificará, en coordinación y con la cooperación de las entidades competentes, las áreas de valor histórico, cultural y turístico, así como las zonas aledañas a la Laguna y la Meseta de Parinacochas que son objeto de la presente Ley.

Lima, 18 de abril de 2017.

Dese cuenta
Sala de la Comisión,
Lima, abril de 2017.